

CONCENTRADAS

A un cuarto de su volumen										A un quinto de su volumen									
En botellas de vidrio			En botellas de plástico			En envases de cartón prismático				En botellas de vidrio			En botellas de plástico			En envases de cartón prismático			
De 1 litro	De ½ litro	De ¼ litro	De 1 litro	De ½ litro	De ¼ litro	De 2 litros	De 1 litro	De ½ litro	De ¼ litro	De 1 litro	De ½ litro	De ¼ litro	De 1 litro	De ½ litro	De ¼ litro	De 2 litros	De 1 litro	De ½ litro	De ¼ litro
87,35	43,90	22,20	90,60	45,90	23,45	177,80	89,30	45,25	22,75	109,20	54,85	27,70	113,00	57,15	29,10	222,95	111,60	56,50	28,45
88,85	45,05	23,30	92,10	47,05	24,55	179,95	90,80	46,40	23,85	110,75	56,05	28,80	114,55	58,35	30,20	225,30	113,15	57,70	29,55
98,00	49,50	25,50	101,50	52,00	27,50	198,00	100,00	51,00	26,50	122,00	62,00	31,50	126,00	64,50	33,50	248,00	124,50	63,50	32,50
75,95	38,20	19,35	79,15	40,20	20,60	154,95	77,90	39,55	19,90	94,90	47,70	24,10	98,75	50,05	25,55	194,40	97,30	49,35	24,90
77,45	39,35	20,45	80,65	41,35	21,70	157,10	79,40	40,70	21,00	96,45	48,90	25,20	100,30	51,25	26,65	196,75	98,85	50,55	
85,50	43,50	22,50	89,00	45,50	24,00	173,00	87,50	45,00	23,00	106,50	54,00	27,50	110,50	56,50	29,50	216,50	109,00	56,00	29,00
81,65	41,05	20,75	84,85	43,05	22,05	166,35	83,60	42,40	21,30	102,05	51,25	25,90	105,90	53,60	27,35	208,70	104,45	52,95	26,65
83,15	42,20	21,85	86,35	44,20	23,15	168,50	85,10	43,55	22,40	103,60	52,45	27,00	107,45	54,80	28,45	211,05	106,00	54,15	27,75
91,50	46,50	24,50	95,00	49,00	25,50	185,50	93,50	48,00	25,00	114,00	57,50	30,00	118,50	60,50	31,50	232,50	116,50	59,50	30,50
82,05	41,25	20,85	85,25	43,25	22,15	167,20	84,00	42,60	21,40	102,55	51,50	26,00	106,40	53,85	27,45	209,70	104,95	53,20	26,80
84,50	43,20	22,75	87,70	45,20	24,05	170,80	86,45	44,55	23,30	105,10	53,50	27,90	108,95	55,85	29,35	213,25	107,50	55,20	28,70
93,00	47,50	25,50	96,50	50,00	26,50	187,50	95,00	49,00	25,50	116,00	59,00	31,00	120,00	61,50	32,50	234,50	118,50	61,00	31,50
87,35	43,90	22,20	90,60	45,90	23,45	177,80	89,30	45,25	22,75	109,20	54,85	27,70	113,00	57,15	29,10	222,95	111,60	56,50	28,45
89,80	45,85	24,10	93,05	47,85	25,35	181,20	91,75	47,20	24,65	111,75	56,85	29,60	115,55	59,15	31,00	226,50	114,15	58,50	30,35
99,00	50,50	26,50	102,50	52,50	28,00	200,00	101,00	52,00	27,50	123,00	62,50	32,50	127,00	65,00	34,00	250,00	125,50	64,50	33,50

ACCIONES

sobre el Tráfico de las Empresas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 29 de marzo de 1976.

VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

6777

ORDEN de 29 de marzo de 1976 sobre modificación de tarifas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera.

La elevación de los costes de explotación de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera originada por el aumento de salarios, cargas sociales y mantenimiento y reposición de vehículos ha producido un desequilibrio económico en la explotación de estos servicios, po-

niendo en peligro la eficaz prestación de los mismos y su normal proceso de desarrollo.

En su virtud, previo informe de la Junta Superior de Precios y aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1976,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las tarifas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera vigentes en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden quedan elevadas en 0,21 pts/v-km.

Art. 2.º Los expedientes de revisión de tarifas que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación quedan sin efecto por cuya razón las Empresas concesionarias de los servicios afectados habrán de presentar en su momento nuevas peticiones en caso de que otros aumentos así lo justificaran.

Art. 3.º Las concesiones cuya tarifa haya sido elevada con posterioridad a 1 de enero de 1976, en virtud de petición y estudio formulado por la Empresa con fecha posterior a 1 de septiembre de 1975, no podrán acogerse al aumento establecido por esta Orden ministerial sin previa petición y autorización de la Dirección General de Transportes Terrestres.

Art. 4.º Por la Dirección General de Transportes Terrestres se dictarán las instrucciones que, en su caso, resulten precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de marzo de 1976.

VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6778 *ORDEN de 5 de diciembre de 1975 por la que se aprueban como oficiales los métodos de análisis de suelos y aguas.*

Ilustrísimos señores:

El conocimiento de las características del suelo cultivable es de la mayor importancia para la agricultura, pues permite realizar una fertilización correcta, lo cual constituye uno de los factores de producción más rentable.

Las diagnósis de carencias y las recomendaciones de fertilización deben basarse en resultados analíticos obtenidos mediante la aplicación de métodos de análisis uniformes.

Por otra parte, el conocimiento de la calidad tanto física como química y biológica de las aguas para los usos agrarios puede adquirirse a través de métodos de análisis normalizados, que en muchos casos coinciden con los métodos de análisis de suelos.

Teniendo en cuenta que la actuación de los distintos Organismos requiere con frecuencia la realización de análisis de idénticos componentes de los suelos y de las aguas, parece conveniente unificar criterios y aunar esfuerzos mediante el establecimiento de métodos oficiales de análisis únicos para este Ministerio.

Se ha considerado conveniente adaptar en lo posible la redacción de los citados métodos de análisis a los aprobados por Organismos Internacionales especializados en la materia, con el fin de aprovechar la experiencia habida en su aplicación y de facilitar la confrontación de los resultados analíticos.

En consecuencia, a propuesta de la Comisión de Métodos Oficiales de Análisis, creada por Orden ministerial de 5 de abril de 1972, este Ministerio acuerda:

Primero.—Aprobar como oficiales los métodos de análisis de suelos y aguas, que se citan en el anexo único.

Segundo.—El Servicio de Publicaciones de este Ministerio publicará estos métodos de análisis que serán obligatorios para todos los laboratorios dependientes de este Ministerio.

Tercero.—Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Orden.

Cuarto.—La presente disposición entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 5 de diciembre de 1975.

ONATE GIL

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Directores generales de la Producción Agraria, Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Capacitación y Extensión Agrarias, Servicio Nacional de Productos Agrarios, Instituto para la Conservación de la Naturaleza, Presidentes del FORPPA, INIA, IRYDA y Secretario general Técnico.

ANEXO UNICO

METODOS DE ANALISIS DE SUELOS Y AGUAS

ABREVIATURAS, SIMBOLOS, DEFINICIONES Y NOTAS

atm.	atmósfera.
C.	centígrado.
cm.	centímetro.
d.	densidad.
f. c. r.	fuerza centrífuga relativa.
g.	gramo.
h.	hora.
Ha.	hectárea.
Kg.	kilogramo.
l.	litro.
M.	molar.
m.	metro.
meq.	miliequivalente.
mg.	miligramo.
min.	minuto.
ml.	mililitro.
mm.	milímetro.
nm.	nanómetro.
N.	normal.
p. e.	punto de ebullición.
p. f.	punto de fusión.
pH	logaritmo cambiado de signo de la concentración de iones hidrógeno.
p. p. m.	partes por millón.
p/p.	peso a peso.
p/V.	peso a volumen.
r. p. m.	revoluciones por minuto.
s.	segundo.
Tm.	tonelada métrica.
V/V.	volumen a volumen.
%	grado.
%	por ciento.
μ	micra.
μg	microgramo.
μl	microlitro.
Σ	suma de.
/	dividido por.
x	multiplicado por.
<	menor que.
>	mayor que.
< >	equivalente a.
≈	aproximado a.

Absorbancia: Logaritmo cambiado de signo de la relación de las transmitancias de la muestra y del material de referencia o patrón.

Estas unidades corresponden a las declaradas de uso obligatorio por la Ley 88/1967, de 8 de noviembre, y Decreto 1256/1974, de 25 de abril.

METODOS QUIMICOS

Suelos

1. PREPARACION DE LA MUESTRA

1.1. Principio

La muestra natural de un suelo, cuando llega al laboratorio, debe ser acondicionada como fase previa para la realización de los distintos análisis. Este acondicionamiento incluye la separación de los posibles elementos gruesos, la preparación de la muestra para análisis físicos y la preparación para ciertos análisis químicos.

1.2. Material y aparatos

1.2.1. Bandejas numeradas para colocar la muestra.

1.2.2. Tamiz de 2 mm. de luz.

1.2.3. Martillo de goma o madera, rodillo o molino especial para disgregar los terrones, con una separación entre muelas superior a 1 cm.

1.3. Procedimiento

Colocar la muestra en una bandeja y disgregar a mano, si es posible, los terrones existentes.

Mantener las bandejas al aire hasta que se equilibre su humedad con la del laboratorio. Durante la desecación, disgregar a mano los terrones existentes. El desprendimiento de polvo es un indicio de haber logrado este equilibrio.